

ACTA 103

Asunto	Audiencia preliminar de formulación de imputación parcial y adicional e imposición de medida de aseguramiento.
Postulados	Hebert Veloza García y otros
Radicados	11.001.60.00253.2006.81099 y otros
Fecha/Hora	Jueves, 24 de mayo de 2018. 9:45 a.m.

Para efectos de registro se procedió a la verificación de la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida, surtida a través de los medios legales, de aquellas víctimas directas o indirectas (**Anexo 1**) o sus representantes, que han obtenido ese reconocimiento provisional por parte de la Fiscalía General de la Nación, requiriéndose a la totalidad de los asistentes suministrar los datos que permitan su identificación y localización para efectos de notificaciones y envío de comunicaciones, quienes procedieron de conformidad.

PARTES QUE ASISTIERON A LA DILIGENCIA: **Fiscalía Dieciocho Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Carlos Alberto Camargo Hernández; **representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Murillo Ochoa; **Postulados:** Hebert Veloza García, Elkin Casarrubia Posada, Juan Mauricio Aristizábal Ramírez, Jair Alexander Muñoz Borja, Jhon Bainer Romero López, Janier Franco, Elver Antonio Contreras Ortega, Wilberto Ramos Osuna, Jorge Luis Sánchez Ramírez, Carlos Augusto Grisales Restrepo, Néstor Raúl Ocoró, Never Sadoc Hernández Charrasquiél, Diego Alexander Pulgarín Caro, Nixon Javier Pérez Granded, Sigifredo Osorio Ramírez, Diego Alexander Valencia Cabrera, Héctor Fabio Salgado Núñez, Oscar Quiñonez Cabrales, Arith Fernando De La Vega Lora, Jhon Jairo Poso Giraldo, Juvenal Álvarez Yepes, Rafael Andrés Zapata, Jair Alexander Mosquera Araujo, Dairo Antonio

Castaño González, Edison Biáfara Valencia, Francisnel Ramírez Usurriaga, Jairo Antonio Díaz, Luis Humberto Ortega García, Weimar Ambuila Caracas, Carlos Fabio Viscunda Guerrero, Luis Carlos Mejía, Arley Uribe Díaz, Robin Molina Méndez, José María Reyes Guerrero, José Benito Hidalgo Novoa, Mario Orrego Ocampo, Luis Felipe Areiza Martínez, César Augusto Ibarra Potes, Gentil Cruz Sarria, José Fernando Serna Cardona y Jader Cuesta Romero; **Defensores:** Nicolás Humberto Morales Duque y Paul Vicente Jaramillo, quien manifiesta que el doctor Fernando Humberto Villota le confirió poder verbal para asistir a los postulados que representa porque así lo han hecho en otras diligencias de Justicia y Paz; María Piedad Vanegas Obando, C.C. 86.917.985 y T.P. 81957 del C.Sup.J., carrera 4 11-45 oficina 908, Cali, quien participa por video conferencia desde la ciudad de Cali; **Representantes de víctimas:** Raúl Antonio Arango Piedrahita, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia; y, Guadalupe Ceballos Ordoñez, quien interviene por video conferencia desde la ciudad de Cali.

La Magistratura deja constancia que se citó a otras y otros representantes de víctimas, sin que hasta el momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá por la diligencia.

El Despacho señala que la diligencia no podrá llevarse a cabo por la ausencia del doctor Fernando Humberto Villota Grajales, toda vez que no resulta admisible lo peticionado por el doctor Paul Vicente Jaramillo, y tal como lo establece el artículo 123 del Código de Procedimiento Penal, se tiene que **i)** el doctor Villota Grajales no efectuó una petición formal en esos sentido; **ii)** el Magistrado no cuenta con los poderes de confianza que cada uno de los postulados otorgaron al señor defensor para verificar si le otorgaron facultades para sustituir; y **iii)** muchos de los postulados renunciaron a su derecho a estar presentes y advirtieron que recibirían la imputación y acatarían la decisión de la medida de aseguramiento a través de su defensor de confianza el doctor Fernando Humberto Villota Grajales.

Por lo anterior, el Despacho indica que el doctor Villota Grajales debe justificar el motivo de su inasistencia y fija como nueva fecha y hora

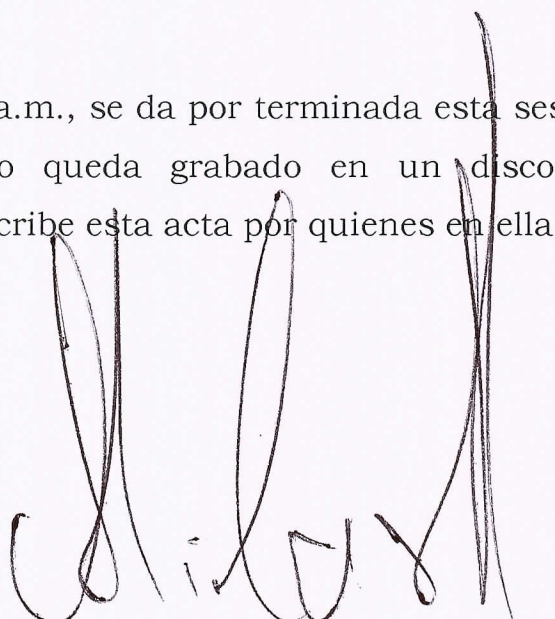
para la continuación de esta diligencia los días **lunes 3, martes 4, miércoles 5 y jueves 6 de septiembre de 2018, a partir de las 9:00 a.m.**

Acto seguido se le otorga el uso de la palabra al postulado **JUVENAL ÁLVAREZ YEPES**, quien indica que solo tenía un caso y ya fue imputado esto es el Hecho 132, por lo que solicita no asistir a las próximas audiencia, el Magistrado una vez verifica con el ente Fiscal, accede a lo solicitado.

El Despacho otorga el uso de la palabra al postulado **CESAR AUGUSTO IBARRA POTES, HÉCTOR FABIO SALGADO NÚÑEZ y CARLOS GRISALES**, quienes al unísono solicitan la posibilidad se les imponga la medida de aseguramiento para poder obtener su libertad, al respecto el Magistrado les significa que pueden hablar con el señor Fiscal para que solicite la correspondiente audiencia de imposición de la medida de aseguramiento.

Esta decisión queda notificada en estrados, y al tratarse de una mera orden de trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, se declara su ejecutoria.

Siendo las 10:05 a.m., se da por terminada esta sesión de audiencia, el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron

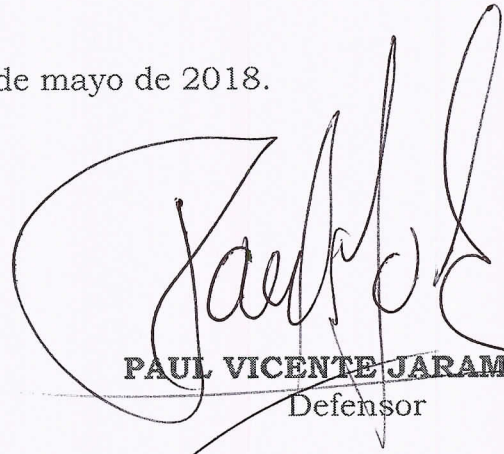


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

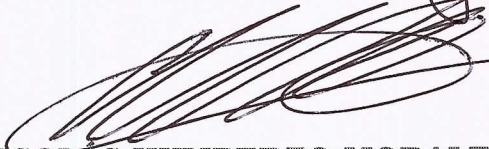
Pasa para firmas, Acta 103 del 24 de mayo de 2018.




CARLOS ALBERTO CAMARGO HERNANDEZ
Fiscal Dieciocho Delegado



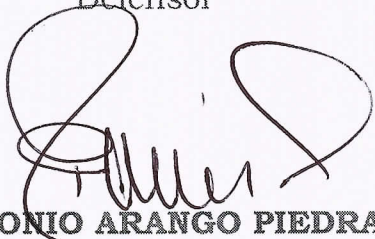
PAUL VICENTE JARAMILLO
Defensor



NICOLAS HUMBERTO MORALES DUQUE
Defensor



JUAN CARLOS MURILLO OCHOA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA
Representante de Víctimas



HEBERT VELOZA GARCIA
Postulado



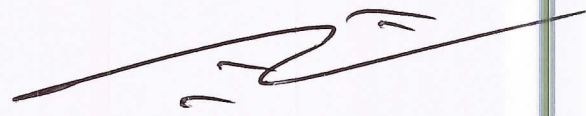
JUVENAL ÁLVAREZ YEPES
Postulado



JAIRO ANTONIO DIAZ
Postulado



JUAN MAURICIO ARISTIZABAL
Postulado



ELKIN CASARRUBIA POSADA
Postulado

